DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 39/2014

Asunción, 21 de enero de 2014

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 724/2012
"PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV,
CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID"
CONTRATO N° 5202/2013 – LOTE N° 4

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 - Modificación de Resolución P/CP/N° 2477/2014

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art. 10 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03, basándose en el Interno DCP/DIP/013/2014 de fecha 21 de enero de 2014, generado por el Departamento de Importaciones, por el que solicita la modificación de uno de los párrafos del Convenio Modificatorio N° 1, referente al Contrato Nº 5202/2013, suscrito en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 724/2012 – Lote 4; emite el siguiente parecer:

Que, la Cláusula CGC 11.3, literal b) de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) indicada en el objeto del presente Convenio Modificatorio Nº 1 aprobado por Resolución P/CP/N° 2477/2014, debe ser modificada a fin de adecuarla a las Normativas de Apertura de Carta de Crédito de la Corporación Andina de Fomento – CAF, la misma queda redactada de la siguiente manera:

"Si la cotización es CIP, el pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta a favor del fabricante o proveedor indicado por el Contratista.

Para montos iguales o mayores a USD 50.000, la Carta de Crédito será emitida por la Corporación Andina de Fomento (CAF) a través de sus bancos corresponsales indefectiblemente por el 99,6 % del precio total CIP de cada ítem correspondiente de la Lista de Cantidades. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El pago de la Carta de Crédito se realizará al embarcar los bienes contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados, descriptos en la Sección V, conforme al Cronograma de Obras establecido.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable serán a cuenta de la ANDE y los otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Contratista.

Cuando el monto sea inferior a USD 50.000 el pago será realizado por ANDE al fabricante o proveedor indicado por el Contratista, a través del Fondo Rotatorio proveído por la CAF, contra presentación de los documentos de embarque debidamente legalizados, descriptos en la Sección V, conforme al Cronograma de Obras establecido.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 39/2014

El pago por la Dirección Técnica Especializada de Montaje, será realizado por ANDE al proveedor del servicio, indicado por el Contratista, a través del Fondo Rotatorio proveído por la CAF, contra presentación de la Factura correspondiente, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato".

El **Contrato Nº 5202/2013 – Lote 4,** suscrito con el **CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – COTEPA S.R.L**, en fecha 3 de julio de 2013, por un precio total CIP **USD. 4.000.404,26** (dólares americanos cuatro millones cuatrocientos cuatro con 26/100) para el suministro para la LT 220 kV Catueté- Salto del Guairá y **G. 25.599.892.725** (guaraníes veinticinco mil quinientos noventa y nueve millones ochocientos noventa y dos mil setecientos veinticinco), IVA incluido, por obras de la LT 220 kV Catueté- Salto del Guairá.

Este Convenio no trae consigo ningún aumento al monto del contrato.

Por lo tanto, ésta UOC considera que el pedido es atendible conforme a lo establecido en el Contrato en la Sección VI – **Condiciones Generales del Contrato (CGC num. 15),** y a lo descrito en la **Ley N° 2051/2013 - Art. 55 inc. b).**

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio N° 1 y corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

HCA/am
DCP/DVN